



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FILIAL PUERTO MALDONADO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



TESIS

**EFFECTIVIDAD DE LA FUNCION RESOCIALIZADORA DE LA PENA
SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA
(DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS) PERIODO 2018 AL 2019**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bachiller: Mónica Patricia Rodríguez Salas.

ASESOR:

Dr. John Rosel Hurtado Centeno

PERÚ- PUERTO MALDONADO

2020



PRESENTACIÓN

Señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.

Señores docentes, dictaminantes y miembros del jurado.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco, pongo a vuestra disposición el presente trabajo de investigación titulado “**EFFECTIVIDAD DE LA FUNCION RESOCIALIZADORA DE LA PENA SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN**”, para optar el título profesional de Abogado.

Bach. Mónica Patricia Rodríguez Salas.



DEDICATORIA

A mi querida familia



AGRADECIMIENTO

A mi madre por su amor y apoyo

Incondicional.

A....

A mis docentes por ser parte de mi formación, profesional.



PAGINA DEL JURADO

MG.....

JURADO

MG.....

JURADO

MG.....

ASESOR



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
PAGINA DEL JURADO	v
RESUMEN	ix
SUMMARY	x
CAPÍTULO I	1
1.1. Problema	1
1.1.1. Planteamiento del Problema.	1
1.1.2. Formulación del problema.....	2
1.2. Objetivos de investigación.....	3
1.2.1. Objetivo general.	3
1.2.2. Objetivos Específicos.	3
1.3. Justificación.....	3
1.3.1. Conveniencia.	3
1.3.2. Relevancia Social	4
1.3.3. Valor teórico.....	4
1.4. Método	4
1.4.1. Diseño metodológico.....	4
1.4.2. Diseño contextual	4
1.4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos.	5
1.4.4. Fiabilidad de investigación.	5
1.5. Hipótesis de Trabajo.....	5
1.5.1. Principal.	5
1.5.2. Secundario.....	5
1.6. Categorías de estudio.....	6
CAPITULO II.....	7
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	7



2.1.1. Antecedentes Internacionales	7
2.1.2. Antecedentes Nacionales	7
2.1.3. Antecedentes Locales	7
2.1.4. Artículos especializados	8
2.2. Bases Teóricas	8
2.2.1. La pena suspendida en su ejecución y su función resocializadora.	8
2.2.2. La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.	10
2.2.3. La pena efectiva y suspendida.	11
2.2.4. Resocialización.....	12
2.3. Definición de Términos	14
CAPÍTULO III: RESULTADOS	18
3.1. Aspectos generales	18
3.2. Análisis y resultados de los expedientes judiciales	18
3.3. Resultados	31
3.4. Propuestas de solución.....	32
3.5. Comprobación de hipótesis.....	33
3.6. Discusión.....	34
CONCLUSIONES	35
RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
ANEXOS	38



INDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Categorías de estudio</i>	6
Tabla 2: Expediente N° 00119-2018-16-2701-JR-P-03 (25/08/19)	18
Tabla 3: Expediente N° 01970-2019-0-2701-JR-P-04 (25/11/19)	20
Tabla 4: Expediente N° 00628-2015-17-2701-JR-PE-02 (25/09/19) Omisión de Asistencia Familiar.....	22
Tabla 5: Cumplimiento de los fines de la suspensión de la ejecución de la pena	24
Tabla 6: Incumplimiento de control sobre las reglas de conducta	25

INDICE DE GRAFICOS

<i>Gráfico 1: Prohibición de frecuentar determinados lugares</i>	27
<i>Gráfico 2: Prohibición de ausentarse de lugar donde reside sin autorización del juez</i>	27
<i>Gráfico 3: Comparecer mensualmente al juzgado , personal y obligatoriamente , para informar y justificar sus actividades</i>	28
<i>Gráfico 4: reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado</i>	28
<i>Gráfico 5: Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito</i>	29
<i>Gráfico 6: Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol</i>	29
<i>Gráfico 7: Obligación de seguir tratamiento, programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente</i>	30
<i>Gráfico 8: Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra su dignidad del condenado</i>	30



RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo establecer si la aplicación de la pena suspendida en su ejecución, entendida esta como una forma de sanción punitiva del Estado impuesta al sentenciado y sujeta a determinadas condiciones conductuales, viene cumpliendo con su finalidad resocializadora para la cual fue creada, esto es, que se busca determinar si realmente se fundamenta como un mecanismo adecuado que garantiza la no reincidencia delictiva del sentenciado que ha sido beneficiado con dicha institución.

Ello resulta menester en tanto si bien es cierto que en teoría dicho instituto jurídico constituye una vía alternativa de impartición de justicia mediante la cual se trata de hallar la resocialización y reincorporación del sentenciado a la sociedad cuando los delitos cometidos por este no revisten especial gravedad, también es cierto que debe analizarse si pragmáticamente viene surtiendo los efectos esperados, disminuyendo la incidencia delictiva de las personas sentenciadas; por lo cual resulta necesario en función de investigación, identificar si en el distrito judicial de Madre de Dios dicha institución viene cumpliendo con su finalidad.

Con el objetivo de realizar una concienzuda y pormenorizada investigación, en el presente estudio se utilizarán las siguientes técnicas: El análisis documental de los juzgados penales de Tambopata del distrito judicial de Madre de Dios, así mismo sus correspondientes Instrumentos: El ordenamiento y sistematización de la información, Análisis e interpretación de la información y argumentos en favor de la hipótesis.

Palabras Claves: Resocialización, pena efectiva y suspendida, suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, pena suspendida en su ejecución.



SUMMARY

The purpose of this investigation is to determine whether the application of the suspended sentence in its execution, understood as a form of punitive sanction of the State imposed on the sentenced person and subject to certain behavioral conditions, has been fulfilling its resocializing purpose for which it was created, that is, it seeks to determine whether it is really based on an adequate mechanism that guarantees the criminal non-recidivism of the sentenced person who has benefited from said institution.

This is necessary insofar as it is true that in theory said legal institute constitutes an alternative way of imparting justice by means of which the resocialization and reincorporation of the sentenced person into society is sought when the crimes committed by him are not particularly serious, it is also true that it should be analyzed if it has been pragmatically providing the expected effects, reducing the criminal incidence of sentenced persons; therefore, it is necessary, based on an investigation, to identify whether the institution in the judicial district of Madre de Dios has been fulfilling its purpose.

In order to carry out a thorough and detailed investigation, the following Techniques will be used in this study: Documentary analysis of the Tambopata criminal courts in the Madre de Dios judicial district, as well as their corresponding, Instruments: Ordering and systematization of information, Analysis and interpretation of the information and arguments in favor of the hypothesis.

Key Words: Resocialization, effective and suspended sentence, suspension of the execution of the custodial sentence, suspended sentence in its execution.



CAPÍTULO I

1.1. Problema

1.1.1. Planteamiento del Problema.

De acuerdo a los últimos años en materia penal se dieron modificaciones, promoviendo mecanismos que ayuden a que no solo las cárceles sean opción para los sentenciados a penas privativas sino más bien, a tener alternativas de prevención.

Así mismo las penas privativas de libertad es el medio más común para la vigilancia del sentenciado o como medida de protección para la sociedad, dentro de estas medidas encontramos las penas suspendidas , penas que no superan los 4 años de pena , esta pena ayudaría a evitar menos reincidencias o nuevos agentes cometiendo nuevos delitos , pues bien sabemos que las cárceles no cumplen con su función de resocializar , rehabilitar y de reincorporarse a la sociedad , estas medidas tienen menos costes de tener a un sentenciado en la cárcel.

Según el código penal en el artículo IX indica que la pena es preventiva, protectora y resocializadora adema de ello que la pena suspendida en su ejecución denomina un camino político criminal, respectiva a la representación de un pequeño arbitraje del Derecho Penal.

Cabe mencionar que la pena suspendida está en el artículo 57° del código penal, no obstante, no es una obligación del juez ejecutarla ya que de acuerdo a sus criterios dará a concretar la pena suspendida siempre y cuando se cumpla la pena privativa de libertad no mayor a 4 años, que el comportamiento del procesal cambie y no vuelva a cometer el delito, la mayoría de los jueces no optan por resocializar al procesado dándoles una pena suspendida ya que solo dan orden vigente de encarcelación fija.



De acuerdo a las normas judiciales la pena suspendida tiene como finalidad rehabilitar y darles una oportunidad a los opresores para que puedan corregirse, con el fin de que puedan resocializarse con su familia y con la sociedad, sin embargo, en estos tiempos no se logra ello, ya que corrompen lo dicho y los procesados vuelven a cometer el mismo delito u otro, no aprovechando la oportunidad brindada.

Es así que la función del Juez no finaliza con fundamentar la pena suspendida en su ejecución, ya que en La Provincia De Tambopata (Distrito Judicial De Madre De Dios) el juez debe fijar reglas de conducta en el procesado en un determinado periodo de prueba, con la finalidad de resocializar al delincuente y de brindarle una oportunidad para que se corrija. No obstante, el juez puede dictar pena suspendida en su ejecución y darle reglas normas al procesado que deba de cumplir para que sea efectivo la función resocializadora, pero la otra parte dependerá del procesado ya que, si este se corrige de sus delitos y cambia de comportamiento seria efectivo la función resocializadora, cabe mencionar que no siempre será así.

Esta medida se encuentra estipulada en el código penal con la finalidad de determinar si sentenciados con esta medida cumplen con las reglas que se le imponen así mismo de esta manera no vuelvan a cometer nuevos delitos.

1.1.2. Formulación del problema

1.1.2.1. Problema General.

¿En qué medida la pena suspendida en su ejecución cumple con su función resocializadora en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019?



1.1.2.2. Problemas Específicos.

- ¿Se efectúan adecuadamente las acciones de control posteriores a la imposición a la pena suspendida en su ejecución en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019?
- ¿Se constituye la pena suspendida en su ejecución como un instrumento eficaz para la prevención de la comisión de nuevos delitos en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019?

1.2. Objetivos de investigación

1.2.1. Objetivo general.

- Determinar en qué medida la pena suspendida en su ejecución cumple con su función resocializadora en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Determinar si se efectúan adecuadamente las acciones de control posteriores a la imposición a la pena suspendida en su ejecución en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.
- Establecer si la pena suspendida en su ejecución se constituye como un instrumento eficaz para la prevención de la comisión de nuevos delitos en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.

1.3. Justificación

1.3.1. Conveniencia.

Este trabajo de investigación se desarrolla con la finalidad de conocer, investigar y detallar, si la pena suspendida en su ejecución viene cumpliendo efectivamente con su finalidad



resocializadora, generándose de tales conclusiones propuestas orientadas a fundamentar los presupuestos del artículo 57° del Código Penal.

1.3.2. Relevancia Social

La investigación busca desarrollar medios de solución para la sociedad teniendo como finalidad la de resocializar al sentenciado.

Implicancias prácticas

En la práctica se tuvo como proyección una mejor valoración de la pena suspendida en su ejecución cumple con su función resocializadora.

1.3.3. Valor teórico

La investigación centro su observación desde un punto normativo sobre la valoración de la aplicación de la pena suspendida en su ejecución cumple su función resocializadora.

1.4. Método

1.4.1. Diseño metodológico

No experimental.

Tipo: Jurídico descriptivo (Aranzamendi , 2009, pág. 81).

Nivel: Descriptivo.

Enfoque: La investigación será cualitativa documental y de campo, debido a que utilizará datos sin medición numérica, se concentrará en una situación o fenómeno jurídico en particular referido a la determinación y análisis de la regulación normativa.

1.4.2. Diseño contextual

1.4.2.1. Escenario espacio temporal

Investigar la efectividad de la función resocializadora de la Pena Suspendida en su ejecución en el periodo comprendido entre los años 2018 al 2019.



1.4.2.2. Unidad de estudio

El Distrito judicial de Madre de Dios

1.4.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos.

La técnica que emplearemos en nuestro estudio es el análisis documental y el instrumento: Ficha de análisis documental.

1.4.4. Fiabilidad de investigación.

El citado investigador metodólogo (Hernández Sampieri, 2014), distingue el concepto de dependencia o estabilidad “como una especie de confiabilidad o estabilidad como una especie de confiabilidad cualitativa (consistencia lógica) o consistencia de resultados”.

Este trabajo de investigación resultara viable, en tanto se cuente con los análisis, como son:

- Acceso a expedientes judiciales
- Análisis documental.

1.5. Hipótesis de Trabajo

1.5.1. Principal.

La pena suspendida en su ejecución no cumple con su función resocializadora en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.

1.5.2. Secundario.

- Si se efectúan adecuadamente las acciones de control posteriores a la imposición a la pena suspendida en su ejecución en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.



- La pena suspendida en su ejecución se constituye como un instrumento eficaz para la prevención de la comisión de nuevos delitos en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.

1.6. Categorías de estudio

Tabla 1: *Categorías de estudio*

Variables	Indicadores
1. Clases de pena	<ul style="list-style-type: none">- Privativa de libertad- Restricciones de libertad- Limitativas de derecho- Inhabilitación- Multa
2. La suspensión de la ejecución de la pena	<ul style="list-style-type: none">- Las alternativas que hay como reemplazo de la prisión- Desarrollo conceptual y funcional de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad- La exención de la pena
3. La pena efectiva y suspendida	Finalidad de la suspensión de la privación de libertad
4. Resocialización	<ul style="list-style-type: none">- Principio de resocialización- Finalidad resocializadora de la pena y un enfoque de acuerdo a nuestra realidad.

Fuente: Elaboración propia



CAPITULO II

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Se ha indagado en repositorios digitales de tesis en internet de la Universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, dicha tesis argumenta que el condenado cumple una función resocializadora, re adaptadora dentro de los centros penitenciarios, se concibe que se hará con estudio, trabajo y demás deberes dentro del centro penitenciario para que este tenga más fácil la reinserción a la sociedad y no vuelva a cometer otros delitos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

El primer antecedente nacional de investigación compone la tesis titulada: La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba.). (Morales, 2016)

Quien presento su investigación en la Universidad andina del cusco, para optar el título profesional de abogado teniendo como principal conclusión: “Que el estado ha dejado de lado a las personas que se encuentran privadas de su libertad y que se preocupa más cuando comete un delito así mismo se olvidó de la resocialización y de insertar al individuo a la sociedad, sin embargo, la realidad es otra porque el ciudadano vuelve a delinquir”. (Morales, 2016).

2.1.3. Antecedentes Locales

Se ha indagado en publicaciones especializadas, trabajos de investigación y bibliotecas de Universidad Nacional de Madre de Dios y la Universidad Andina del Cusco, y pese a los esfuerzos de búsqueda, no se ha encontrado ninguna investigación relacionada a mi tema.



2.1.4. Artículos especializados

- Consultada en la Biblioteca y publicaciones especializadas, no existen monografías, artículos especializados o ensayos redactados sobre el tema materia de estudio que puedan aportar datos necesarios por parte de los graduandos de dicho centro de formación.
- Consultada la base de datos de Internet Explorer mediante diversos buscadores, como son Google, Google Académico, Yahoo, Ask y Bing, no se ha logrado encontrar algún antecedente relacionado al tema de estudio.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. La pena suspendida en su ejecución y su función resocializadora.

2.2.1.1. Aspectos Generales.

Pues bien, las penas privativas de libertad son para aquellas personas que hayan cometido delitos graves, siendo la pena suspendida en su ejecución como una alternativa de solución para aquellos que cometieron delitos de menor gravedad y así buscar una solución a tantos problemas penales.

2.2.1.2. Clases de pena.

1. La pena privativa de libertad
2. Restricciones de libertad
3. Limitativas de derecho
4. Multa

- **La pena privativa de libertad:** Las penas privativas de libertad pueden ser temporales o de cadena perpetua, tal pena cambia a la situación y al hecho punible cometido por el sentenciado Estando regulada por el código penal en el art 29 que va de dos días a 35 año, siendo así el sentenciado deberá cumplir la sanción dentro de un centro penitenciario



perdiendo así su libertad ambulatoria. y este con el tiempo hacer efectivo el fin resocializador de la pena. Así mismo el individuo queda a disposición del estado para su resocialización por el tiempo que dure la sanción establecida cumple en teoría con el requisito del tiempo para hacer efectivo el fin resocializador de la pena.

- **Penas restrictivas de libertad:** Es la expulsión del país se da en casos de extranjeros que cuenten con distinta nacionalidad, y expatriados en caso de peruanos nacidos en el Perú se aplica después de cumplir con la pena privativa de libertad se encuentra regulada en el art 30 del código penal, quedando prohibido el ingreso al país. En estos casos la pena está impedida de cumplir con su función e incluso el estado rehúye de su responsabilidad constitucional y lo traslada fuera del país.
- **Prestación de servicio a la comunidad:** No afecta la dignidad del individuo se tiene en cuenta su capacidad y sus preferencias, al tratarse únicamente de trabajo, la persona inicialmente sigue con su vida puesto que dedica su tiempo libre a cumplir con la sentencia, lo cual no dispone de tiempo para la resocialización.
- **Las penas limitativas de derecho:** Establece que la pena de prestación de servicios a la comunidad es un mecanismo de solución para para las medidas alternativas, ya que son las menos comunes ya que no tienen supervisión **Inhabilitación**
- Consta de suprimir algunos derechos al ciudadano, como son los políticos, económicos, etc. tan solo el título de la pena va en contra de la rehabilitación, reeducación y resocialización del penado, con el cual no es apta para cumplir dicha función (Lazo, 2018).
- **Pena de multa:** Este tipo de pena se encuentra regulada por el art 41 y el 44 del código penal: Establece que el condenado se encuentra obligado a pagar una suma de dinero al estado fijada por días multa, esta será en medidas iguales al ingreso promedio diario del condenado cabe



resaltar que es de acuerdo a su situación económica, es claro que al tratarse de algo cuantitativo este no cumple con su función resocializadora que la pena exige (Biblioteca Nacional del Perú, 2016).

2.2.2. La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.

La doctrina penal determina que la sanción es una venganza social , si no que procura un tratamiento y la reeducación del ser humano , nuestra realidad, como sociedad incipiente en valores , en respeto y convivencia social , todavía no está apta para un tratamiento tan ineficiente y contemplativo del infractor de la ley , tanto más sin la inejecución de penas privativas de la libertad no está acompañada de un verdadero seguimiento y control de la persona que delinquiró, a fin de establecer si efectivamente ese tratamiento contemplativo es bien aprovechado o no por el ciudadano , lo que convierte a la aplicación de las penas suspendidas en su ejecución en un formalismo inútil, sin sentido ni propósito definido (González, 2000).

- **La alternatividad como reemplazo de la prisión:** Esta alternativa nace con la finalidad de que el condenado valla a prisión, así mismo efectuando medios de resocialización
- **Concepto y función de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad:** Se denomina medidas alternativas aquellas penas que no superan los 4 años de pena privativa de libertad, siendo así que estas medidas buscan como finalidad la de resocializar o la de readaptar al individuo.
- **La exención de la pena:** Consiste esta medida en la gracia o el perdón que recae en el administrador de justicia, el cual es conferida por la ley para poder eximir de toda sanción al sujeto que ha cometido un acto delictivo, es decir como algunos autores lo definen, como una condena sin pena, es decir que la declaración que se tenga del sujeto delincuente sea la



aceptación y arrepentimiento, el juez a su discreción tendrá la potestad no sancionar el delito cometido.

2.2.3. La pena efectiva y suspendida.

La pena efectiva y la suspendida ,responde a no ejecutar la pena , pues esta surge como mera necesidad de prevención , esto refiere que la ejecución de la pena no es necesaria teniendo en cuenta la prevención especial , cuando de todas maneras puede también conseguirse con una suspensión a condición que el sujeto penado no vuelva a delinquir y tomando un punto de vista preventivo general , suele ser intimidatorio ya que se consigue también con la simple amenaza de que se ejecutara dicha sentencia privativa si dicho sujeto vuelve a delinquir durante el periodo de prueba

Finalidad de la suspensión de la privación de libertad: La finalidad que presenta este recurso de la suspensión es el de excluir el tiempo que se impone al sujeto penado por el ilícito cometido, dentro de un centro carcelario , para así brindarle la oportunidad al aparato judicial y evitar el congestionamiento en los engorrosos trámites existentes dentro de un proceso ,siendo que el penado acepta responsabilidad , economizando también el tiempo de todo el sistema de justicia , todo ello pensando en que dicho sujeto delincuente pueda resocializarse dentro del núcleo familiar (Briceño, 2018).

Doctrina: La precisión que hace la doctrina , empezará con su precedente con aproximación al siglo XIX, en los procedimientos los cuales fueron instaurados en Francia y Bélgica , así como en la suspensión de juicio a prueba en la legislación del norte de américa e inglesa , por tanto , consiste en que uno de los tratamientos más antiguos desarrollados por la doctrina cuyo fin era limitar el cumplimiento efectivo de las penas privativas de libertad de corta o mediana duración , si bien es cierto se le llamaba régimen de prueba el cual consistía en el intercambio



de la realización de una pena privativa de libertad por un periodo de prueba , durante el cual el sujeto penado quede supeditado a reglas de conducta o un régimen restricciones (Briceño, 2018).

2.2.4. Resocialización.

Es un proceso por medio del cual se va a buscar que una persona pueda reintegrarse y poder vivir en sociedad, para que de esta manera aquellos que fueron condenados por haber cometido un acto ilícito no fueran privados de su libertad en efecto cumpliendo con reglas de conducta a modo de correctivo, donde puedan atravesar distintas etapas y procesos de resocialización para que puedan incluirse nuevamente en el sistema cumpliendo las reglas impuestas por el estado y la sociedad (Briceño, 2018).

- **Principio de resocialización:** Ahora bien, la resocialización simboliza un fin de prisión que debe cumplir la pena, este fin es conocido como prevención especial porque genera un cambio positivo en el delincuente.

Sin embargo en la constitución marca que la resocialización no es un fin preventivo si no limita su campo de aplicación a determinadas pena o del sistema penal, así la constitución reconoce el principio de que el régimen penitenciario tiene como finalidad la reeducación, rehabilitación y la reincorporación de la pena a la sociedad.

Es por eso que el principio de resocialización es una garantía del condenado a una pena privativa de libertad tal como lo menciona (Vásquez, 2016).

- **Derecho comparado:** Legislación penal de Colombia; Menciona que las penas efectivas suspendidas en su ejecución en la normativa colombiana se encuentran impuestas ya sea en las sentencias de primera, segunda o única instancia que son las que existen, por lo cual al



sujeto penado se le suspenderá por un periodo de entre dos a cinco años, mismo que tendrá el deber de cumplir con ciertas normas de conducta que se le impondrá.

Según el caso que se presente el administrador de justicia concederá este beneficio, al sentenciado cuando la pena privativa de libertad sea mayor a tres años y a su vez cuando este cumpliera las tres quintas partes de la condena previa verificación de su buen comportamiento en el centro carcelario.

Legislación penal de España : la suspensión de la pena privativa de libertad será aplicada cuando la sentencia no supere los dos años , tomando en cuenta la peligrosidad y el actuar criminal del sujeto , así como la existencia de otros procedimientos penales a seguir en contra del agente , en cuanto a esta legislación el plazo de suspensión será de dos a cinco años toda vez que estas penas sean inferiores a los dos años o en su defecto a tres meses en lo relacionado a penas leves , mismas que por las cuales no afectaran la reparación civil teniendo como condición que dicho sujeto beneficiado haya cometido el ilícito por primera vez para que de esta manera el administrador de justicia le pueda imponer determinadas reglas de conducta, mismas que de no ser cumplidas o en su defecto volver a cometer otro acto ilícito dicho beneficio se le será revocado .

- **Finalidad resocializadora de la pena y un enfoque de acuerdo a nuestra realidad:** Ahora bien, el derecho penal, como último recurso para corregir los comportamientos contrarios a la ley, tiene que ser eficaz y eficiente. La pena suspendida en su ejecución no contribuye con esos propósitos, por el contrario, hace evidente la inutilidad del proceso penal. Una sociedad como la nuestra donde el incumplimiento de las normas es uno de los problemas sociales, tiene que ser severa en el tratamiento punitivo. Es evidente que esta relajación social frente a la



norma trae como consecuencia la delincuencia, por tanto, la respuesta del estado debe ser acorde con la realidad.

Si bien es verdad la doctrina penal determina que la función no es una venganza social, sino que procura un tratamiento y la reeducación del ser humano, nuestra realidad, como sociedad incipiente en valores, en respeto y en convivencia social todavía no está apta para un tratamiento tan ineficiente y contemplativo del infractor de la ley, si bien es cierto la inejecución de pena privativas de libertad no está acompañada de un verdadero seguimiento y control de la persona que delinquiró, a fin de establecer si efectivamente ese tratamiento contemplativo es bien aprovechado por el ciudadano, lo que convertiría a la aplicación de las penas suspendidas en su ejecución en un formalismo inútil, sin sentido ni propósito definido (Vargas, la suspensión de la pena privativa de libertad, 2016).

El estado no hace un seguimiento real para ver si estas personas a la fecha tienen un trabajo o cumplen con sus reglas de conducta establecidas, el estado se limita a solo registrar firmas de los sentenciados.

El artículo 69 del código penal, conforme al decreto legislativo dice que el que ha culminado con la pena o la medida de seguridad que le fue impuesta, quedara rehabilitado sin más trámites cuando además haya cancelado el intrigo de la reparación civil.

2.3. Definición de Términos

- **Pena:** Es el recurso que usa el Estado para reaccionar ante un hecho delictivo, expresándose como la restricción de derechos del responsable Suspendida (Diccionario jurídico, 2020).
- **Reinserción:** Es el fin de las **penas** y las instituciones penitenciarias según el concepto de derecho propio de los sistemas garantistas extremando las garantías del estado de



derecho que el estado de derecho confiere a los derechos de acusados y condenados (Diccionario juridico, 2020).

- **Sentencia.:** “Es una **resolución** judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis o causa penal" (Diccionario juridico, 2020).
- **Prisión:** “Es un sitio donde se encierra a los presos. Dicha institución, también conocida como cárcel, forma parte del **sistema** de justicia y recibe a las personas que han sido condenadas por algún delito” (Diccionario juridico, 2020).
- **Legalidad:** “Hecho sólo puede ser considerado delito si se encuentra establecido como tal en la ley. Sólo por ley se pueden determinar las conductas que configuran delito. Requisitos: la ley debe ser escrita, previa, cierta o determinada” (Diccionario juridico, 2020).
- **Culpabilidad:** “Sólo se puede imponer la pena cuando el hecho le es reprochable al agente. Se acoge la Responsabilidad Subjetiva, pues se reprimen los actos en que interviene la voluntad, en consecuencia, se proscribe la Responsabilidad Objetiva” (Diccionario juridico, 2020)
- **Prueba:** “Es la **demonstración** de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho” (Diccionario juridico, 2020)
- **Delito:** “Acto **cometido** u omitido en violación de alguna ley que lo prohíbe u ordena y que acarrea alguna pena o medida de seguridad. En Puerto Rico los delitos se clasifican en dos tipos según su severidad: menos grave y grave” (Diccionario juridico, 2020)
- **Juez – Jueza:** “Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar” (Diccionario juridico, 2020)



- **Jurisprudencia:** “La filosofía del derecho o la ciencia que trata de los principios del derecho positivo y las relaciones legales. La interpretación de la ley por los tribunales. Norma de juicio que suple omisiones de la ley y que se funda en las prácticas seguidas en casos iguales o análogos. Conjunto de decisiones de los tribunales” (Diccionario juridico, 2020)
- **Multa:** “Pena **pecuniaria** que se impone por una falta, exceso o delito, o por contravenir a lo que con esta condición se ha pactado” (Diccionario juridico, 2020)
- **Delito:** “Acción **típica**, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente” (Diccionario juridico, 2020)
- **Delito culposo:** “El que se comete por descuido o falta de cuidado” (Diccionario juridico, 2020)
- **Delito doloso:** “El que se comete intencionada y voluntariamente” (Diccionario juridico, 2020)
- **Distrito judicial:** “**Parte** de un territorio en donde un juez o tribunal ejerce jurisdicción” (Diccionario juridico, 2020)
- **Ejecución:** “Dar **cumplimiento** a lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional en el ejercicio de sus funciones. Por lo general se refiere a la sentencia. Aplicación de la pena de muerte” (Diccionario juridico, 2020)
- **Ejecutoria:** “Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede **interponerse** ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos” (Diccionario juridico, 2020)



- **Expediente:** “ Es el **conjunto** de escritos, actas y resoluciones donde se encuentran consignados todos los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenadas según la secuencia de su realización en folios debidamente numerados correlativamente” (Diccionario juridico, 2020)
- **Falta:** “Infracción **sancionada** con pena leve” (Diccionario juridico, 2020)
- **Inhabilitación:** “Sanción aplicada a una persona, prohibiéndole el ejercicio de su profesión, oficio, funciones o cargo, así como el de determinados derechos” (Diccionario juridico, 2020).
- **Reincidencia:** (Derecho Penal) “Circunstancia agravante en el Derecho penal, que consiste en la realización de un nuevo delito, dentro de cinco años después de dictada la sentencia que la, haya sufrido en todo o en parte” (Diccionario juridico, 2020).



CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Aspectos generales

En este capítulo se analizará la información recolectada, en los expedientes judiciales donde se aplicaron la pena suspendida en su ejecución, la cual incluirá un resumen de los análisis descriptivos. Para finalmente comprobar la hipótesis.

3.2. Análisis y resultados de los expedientes judiciales

Tabla 2: Expediente N° 00119-2018-16-2701-JR-P-03 (25/08/19)

Reglas de conducta	Configuración en sentencia		Actuaciones procesales de control
	Si	No	
Prohibición de frecuentar determinados lugares		X	Ninguna
Prohibición de ausentarse de lugar donde reside sin autorización judicial.	X		Ninguna
Comparecer personal obligatoriamente al juzgado, para informar y justificar sus actividades.	X		Ninguna
No cometer nuevo delito doloso.	X		Ninguna



Reparar los daños ocasionados por el delito.	X		Reparación civil la suma de S/.169 que el sentenciado deberá pagar vía depósito judicial por intermedio del Banco de la Nación y ante el juzgado de investigación preparatoria que corresponda.
Que el agente no tenga en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito		X	
Los demás deberes convenientes a la rehabilitación social		X	
Observación	Se condenó a 1 año de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el periodo de prueba. Se fijó la reparación civil en S/169.		

Fuente: *Elaboración propia*



Tabla 3: Expediente N° 01970-2019-0-2701-JR-P-04 (25/11/19)

Reglas de conducta	Configuración en sentencia		Actuaciones procesales de control
	Si	No	
Prohibición de frecuentar determinados lugares		X	Ninguna.
Prohibición de ausentarse de lugar donde reside sin autorización judicial.		X	Ninguna.
Comparecer personal obligatoriamente al juzgado, para informar y justificar sus actividades.	X		Ninguna.
No cometer nuevo delito doloso.	X		Ninguna.
Reparar los daños ocasionados por el delito.	X		Se le impuso 83 días multa equivalente a S/.643.25 nuevos soles el mismo que será pagado a favor del estado en el plazo no mayor a 10 días. Se inhabilita por 2 años y 6 meses para que a nombre propio de terceros pueda obtener concesiones mineras.



Que el agente no tenga en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito.	X		
Los demás deberes convenientes a la rehabilitación social	X		
Observación	Se condenó con 2 años y 6 meses de pena privativa de libertad con carácter suspendida por un periodo de prueba de 1 año.		

Fuente: elaboración propia



Tabla 4: Expediente N° 00628-2015-17-2701-JR-PE-02 (25/09/19) Omisión de Asistencia

Familiar

Reglas de conducta	Configuración en sentencia		Actuaciones procesales de control
	Si	No	
Prohibición de frecuentar determinados lugares		X	Ninguna.
Prohibición de ausentarse de lugar donde reside sin autorización judicial.	X		Ninguna.
Comparecer personal obligatoriamente al juzgado, para informar y justificar sus actividades.	X		Ninguna.
No cometer nuevo delito doloso.	X		Ninguna.
Reparar los daños ocasionados por el delito.	X		Se canceló la reparación civil con S/.700 soles con lo que procede la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios del covid-19.



Que el agente no tenga en su poder objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito		X	
Los demás deberes convenientes a la rehabilitación social	X		
<i>Observación</i>	<i>Conversión automática de la pena privativa de libertad de 6 meses y 9 días pendientes de cumplimiento, a 27 jornadas de prestación de servicios a la comunidad por el delito de asistencia familiar.</i>		

Fuente: Elaboración Propia



Tabla 5: Cumplimiento de los fines de la suspensión de la ejecución de la pena

N°.	Expediente	SI	NO	Observación
1	00119-18	x		Caso:2018- 119 Delito: Omisión de asistencia familiar. Distrito Judicial de Madre de Dios
2	01970-2019	X		Caso: 2019-1970 Delito: Trafico ilícitos de insumos Químicos destinados a la minería ilegal Distrito Judicial de Madre de Dios
3	2015-628		X	Caso:2015-628 Delito: Omisión de asistencia familiar Estado: Pendiente (vencimiento el 24 de septiembre del 2020) Distrito Judicial de Madre de Dios

Fuente: Elaboración propia.



Tabla 6: Incumplimiento de control sobre las reglas de conducta

Reglas de conducta		N° Expedientes	Porcentaje (%)
Prohibición de frecuentar determinados lugares	Si	-	00 %
	No	03	100 %
Prohibición de ausentarse de lugar donde reside sin autorización del juez	Si	03	100 %
	No	-	00 %
Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente para informar y justificar sus actividades	Si	03	100 %
	No	-	00 %
Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado	Si	03	100 %
	No	-	00 %
Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito	Si	03	100 %
	No	-	00 %
	Si	01	25 %



Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol	No	02	75 %
Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente	Si	-	00 %
	No	03	100 %
Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social de la gente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado	Si	03	100 %
	No	-	00 %

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a los expedientes judiciales ejecutados por los Jueces Penales del Distrito Judicial de Madre de Dios, en los pertinentes procesos en ejecución a efectos de controlar las reglas de conducta impuestas por el periodo de prueba al suspenderse la ejecución de la pena, se obtuvo los siguientes resultados:

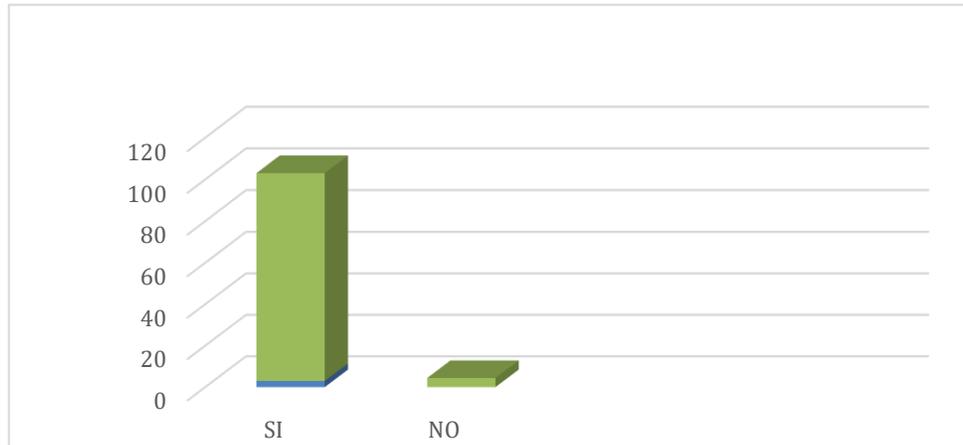


Gráfico 1: Prohibición de frecuentar determinados lugares

Fuente: Elaboración propia

El grafico 1 nos muestra la regla de conducta. cabe resaltar que un 100% si se establece al condenado con esta restricción y no un 0 % que no esté establecida eso quiere decir que si están efectuando esta regla de conducta

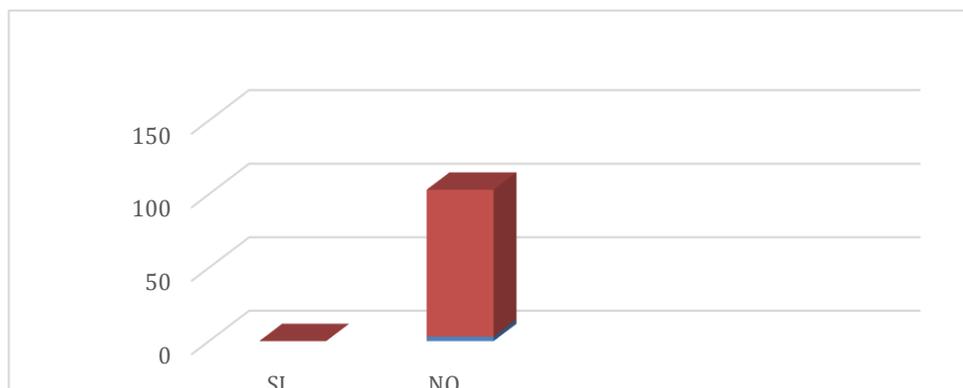


Gráfico 2: Prohibición de ausentarse de lugar donde reside sin autorización del juez

Fuente: Elaboración Propia

El grafico 2 nos muestra que esta regla de conducta no se está efectuando ya que en el grafico señala un 0% si y un 100 % que no, cabe resaltar que el juzgador no da una efectividad de esta regla de conducta cabe resaltar que esta regla es muy importante.

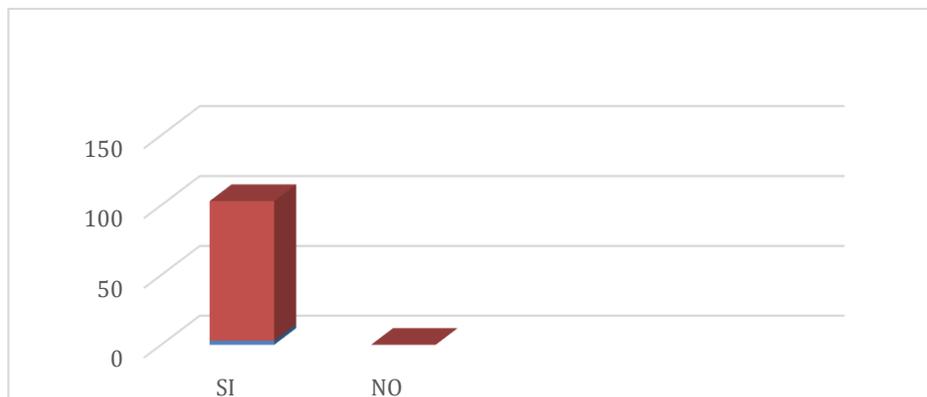


Gráfico 3: Comparecer mensualmente al juzgado , personal y obligatoriamente , para informar y justificar sus actividades

Fuente: Elaboración propia

El grafico 3 resalta que en 100 % si se establece esta regla y se está efectuando el control y un 0% que no se establece.

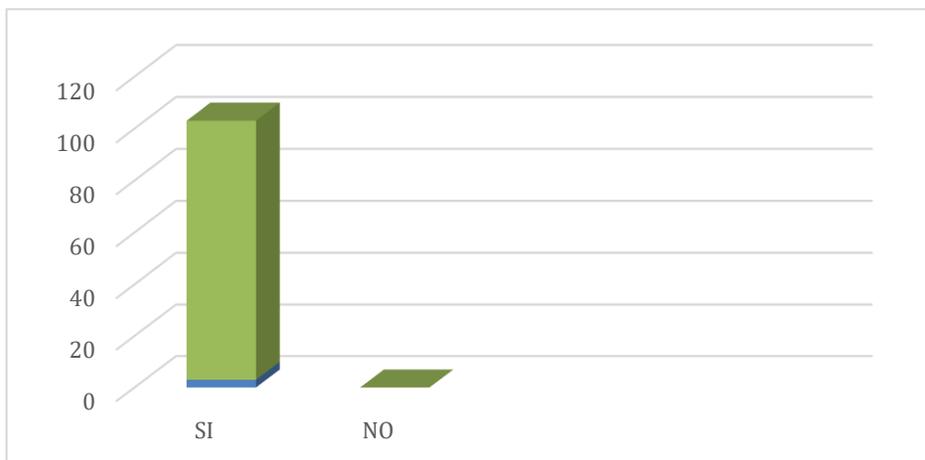


Gráfico 4: reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado

Fuente: Elaboración propia

El grafico 4 nos señala los daños ocasionados por el delito debe cumplir con su pago fraccionado, en esta regla de conducta si se establece un 100 % reparar el daño con una reparación civil establecida.

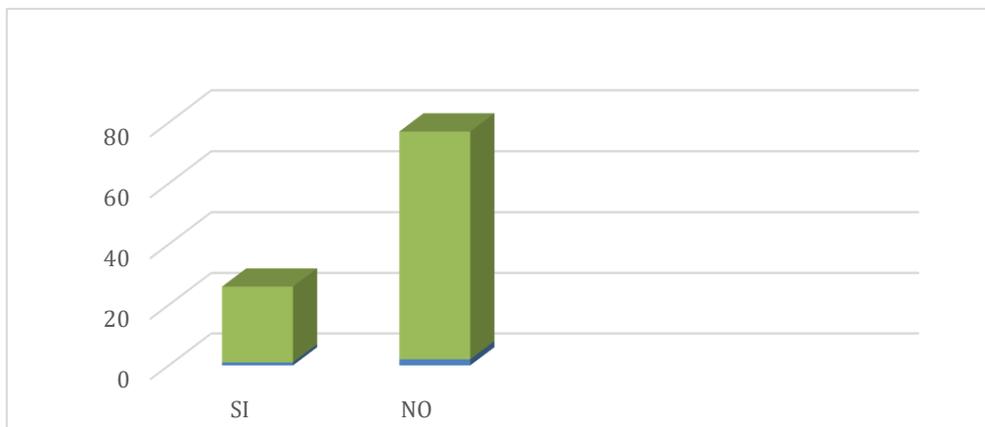


Gráfico 5: Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito

Fuente: Elaboración Propia

En el grafico N^a 5 señala que un 20 % si establece la efectividad de esta regla impuesta por el juez y un 20 % no estable el juez esta medida.

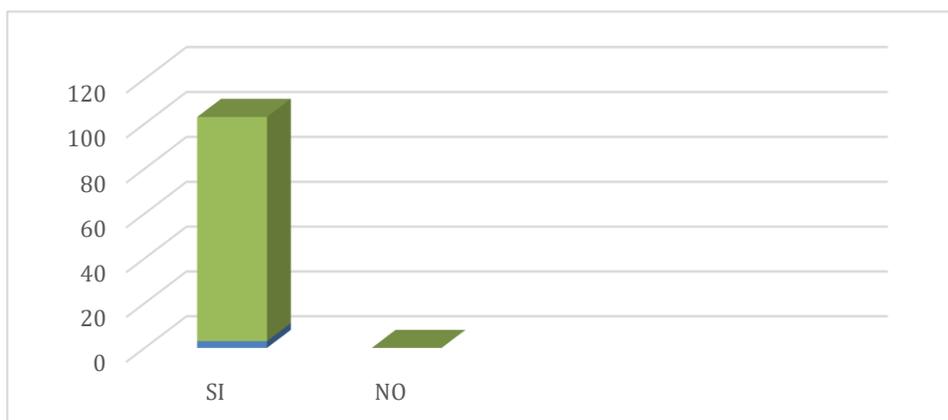


Gráfico 6: Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol

Fuente: elaboración propia

En el gráfico N^o 6, nos muestra un 100 % que si se efectúa esta regla de conducta impuesta por el juez y un 0 % no, eso quiere decir que un 100 % si se está dando esta medida para que el penado o condenado sigue con el tratamiento.

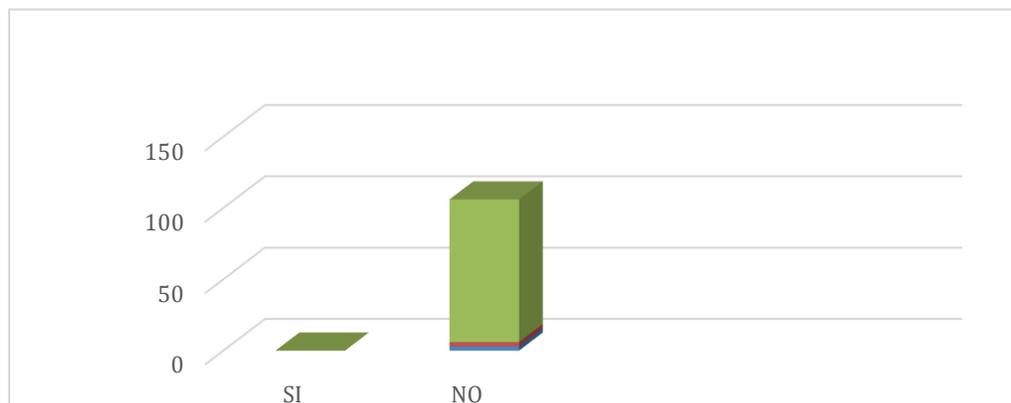


Gráfico 7: Obligación de seguir tratamiento, programas laborales o educativos organizado por autoridad de ejecución penal o institución competente.

Fuente: Elaboración Propia

En este grafico nos muestra una efectividad de esta regla de conducta, pues bien, un 100 % se está dando o efectuando esta regla para que el condenado siga con un programa de rehabilitación o resocialización.

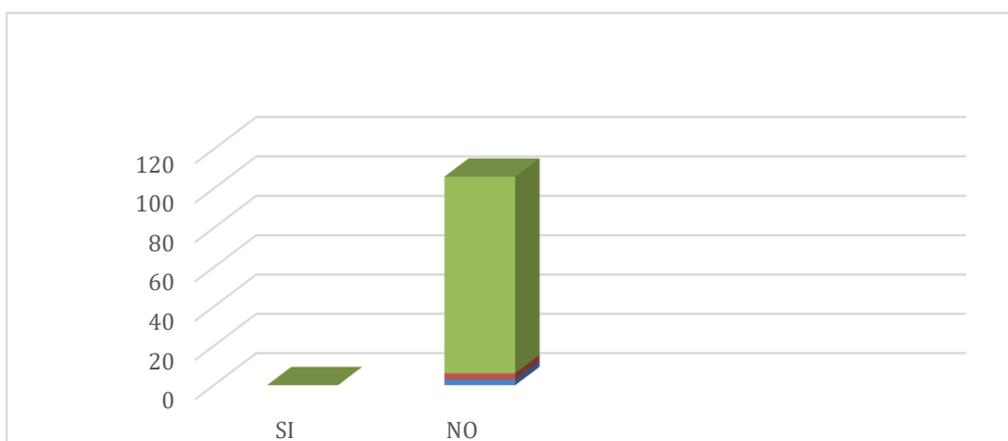


Gráfico 8: Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra su dignidad del condenado

Fuente: Elaboración Propia

En este grafico N^o 8 observamos que un 100 % no se da esta medida como regla de conducta, que debería interponer el juez. y si un 0 %. no se está efectuando esta regla ya que es de suma importancia para que el condenado pueda seguir programas sociales que le ayuden a interactuar con la sociedad.



3.3. Resultados

De acuerdo a las tablas y gráficos anteriormente observados tenemos que, en 03 expedientes, representados por los Expedientes N° 00119-2018,01970-2019 y 00628-2015, no se aplicaron la regla de conducta: “prohibición de frecuentar determinados lugares”, en los que no encontramos que en ningún expediente los jueces impusieron esta regla siendo esta una de las más importantes porque así el condenado no visita centros de mala reputación.

En 03 expedientes (100 %), representados por los Expedientes N°00119-2018,01970-2019 y 00628-2015, se aplicaron la regla de conducta: “prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez “en esta regla el sentenciado si cumple porque es con previo permiso o autorización del juez para que pueda ausentarse.

En los 03 expedientes (100 %), citados líneas arriba y el Expediente N°00119-2018,01970-2019 y 00628-2015, se aplicaron la regla de conducta: “comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades”, el sentenciado si cumple con esta regla ya que debe cumplir con firmar mensualmente.

En los 03 expedientes (100 %), citados líneas arriba y el Expediente N°00119-2018,01970-2019 y 00628-2015, se aplicaron la regla de conducta: “repara los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, los sentenciados con esta medida repararan el daño causado con una reparación civil de acuerdo al monto de su ingreso promedio.

En los 03 expedientes (100 %), citados líneas arriba y el Expediente N°00119-2018,01970-2019 y 00628-2015, se aplicaron la regla de conducta: “prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito en esta regla nos damos cuenta que los sentenciados no pueden tener en su poder objetos ya sea arma de fuego, arma blanca etc. en su poder para poder evitar que realice otro delito



En los 01 expedientes (25 %), 02 expedientes (75 %), citados líneas arriba y el Expediente N°00119-2018,01970-2019 y 00628-2015, se aplicaron la regla de conducta: obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol “, los Jueces Penales no dieron seguimiento a esta regla.

Ya sea por su recargada labor.

En los 03 expedientes (100 %), citados líneas arriba y el Expediente N°00119-2018,01970-2019 y 00628-2015, se aplicaron la regla de conducta: “obligación de seguir tratamiento o programas laborales. En esta regla nos damos cuenta que los jueces penales no dan seguimiento sobre tratamientos o programas que ayuden al sentenciado a no volver a realizar otro delito, cabe resaltar que el sentenciado o condenado debe internalizar esta situación para que así este no pueda realizar otro delito doloso.

Pues bien, de acuerdo a los gráficos señalados encontramos, reglas de conductas que estable el art 57 del código penal donde, los jueces penales son los encargados para hacer cumplir a todas aquellas personas que cometieron delito doloso menor de 4 años de pena privativa, hay un desinterés o falta de tiempo, control y de tener un registro para la verificación de que se cumplan estas reglas y se llegue a una adecuada resocialización el sentenciado.

3.4. Propuestas de solución

La efectividad de la función resocializadora de la pena suspendida en su ejecución es una alternativa de solución para aquellos que cometieron penas o delitos menos a 4 años de pena privativa siendo esta la solución para descongestionar los centros penitenciarios y mi propuesta sería que la reparación civil debería ser más elevada y obligatoria , pues permite internalizar el sentimiento de culpabilidad de manera tal que la persona tome conciencia que no debe cometer el delito : ejemplo en violencia familiar .el problema surge cuando no hay un control en la



aplicación de las reglas de conducta es por ello que mi trabajo apunta a que no se cumple , dentro de este trabajo la pena suspendida en su ejecución no tiene más explicación que solo evitar el congestionamiento en los centros penitenciarios ya que en nuestra situación actual es muy importante y así alcanzar el fin de la resocialización del sujeto condenado , creando una sociedad más segura , logrando tener un bajo índice de criminalidad y con menos sentenciados .

Siendo así que también la implementación de tratamientos psicológicos sería una buena alternativa para llegar a concientizar al individuo que no debe volver a cometer delitos y lograr así una efectiva resocialización, pues bien sabemos que la psicología es una buena herramienta de tratamiento.

Debería existir más centros de apoyo para los sentenciados, como fin de prevención y resocialización que se busca mediante la misma la reinserción del individuo a la sociedad y que viva en sociedad sin ningún tipo de problema y la sociedad pueda vivir tranquila por el menos índice de criminalidad que podría existir.

3.5. Comprobación de hipótesis

Se comprobó que los jueces penales cumplieron con dar reglas de conducta, ya que estas no deben ser superior a 4 años conforme se aprecia en los gráficos y tablas.

Se comprobó que las penas en su mayoría, si cumplen con los mecanismos alternativos, solo en el 25 % los jueces desconocen si los sentenciados con esta medida cumplen la rehabilitación, ya que lo considero como deficiencia de los jueces y fiscales ya que ellos deben llevar una severa supervisión siendo muy minuciosos.

Se comprobó que los jueces imponen reglas de conducta establecidas en el código penal y solo se utilizan algunas que estén acorde al hecho punitivo o delictivo, de los cuales los más



comunes serian el de comparecer personalmente al juzgado personalmente y la de la reparación civil para resarcir el daño causado con una situación económica.

3.6.Discusión

Sobre la efectividad de la función resocializadora de la pena suspendida, se manifiesta que la falta de control, supervisión de dichas reglas para aquellos que cometieron delitos leves, los jueces y fiscales dejan a la deriva, debe ser por la carga procesal que manejan es ahí donde nos damos cuenta que estas medidas deben ser también supervisadas para que se pueda saber si esta alternativa sirve para la resocialización del sentenciado o este vuelve a cometer delito de mayo índole.



CONCLUSIONES

- 1) De acuerdo a mi objetivo general se determinó, en qué medida la pena suspendida en su ejecución cumple su función resocializadora, pues bien la pena suspendida en su ejecución ,no cumple con su función resocializadora ya que son de corta duración y estas son menores de 4 años de pena privativa en los cuales solo se les dan reglas de conducta o les imponen estas reglas, la que se cumple más es la de reparación civil donde el condenado solo repara el daño causado con una suma de dinero y esta aun pueda ser fraccionada .cabe resaltar también el de comparecer mensualmente al centro judicial para firmar mensualmente, es por ello, que esta regla de conducta, en sí, no garantiza la resocialización del sentenciado a diferencia de las otras reglas de conducta no controladas por los Jueces Penales
- 2) Dentro de mis objetivos específicos se determinó si se efectúan adecuadamente las acciones de control posteriores a la imposición de la pena suspendida en su ejecución, de lo cual se concluye que se estableció a la pena suspendida en su ejecución constituyente como un instrumento eficaz para la prevención de la comisión de nuevos delitos.
- 3) Cabe destacar que no existe un registro de control donde el juez pueda llevar un adecuado seguimiento de las reglas de conducta, ya que su recargada labor judicial hace imposible este control, de dar seguimiento efectivo a estas penas de menor gravedad, ya que toman mayor importancia a las penas efectivas de mayor gravedad ya que su labor es administrar justicia mediante sentencias judiciales.



RECOMENDACIONES

- 1) Ante la incorrecta aplicación de la función resocializadora de la pena suspendida en su ejecución, debe realizarse un control exhaustivo de las reglas de conducta impuestas por el juez sin atentar contra la dignidad del condenado, cabe resaltar que estas reglas de conductas son un proceso por medio del cual se va a buscar que una persona pueda reintegrarse y poder vivir en sociedad.
- 2) La acción de control posteriores a la imposición de la pena suspendida en su ejecución requiere de muchos instrumentos no solo basta con uno, ya que para que sea más efectivo la resocialización de los procesados, se requiere de mayores instrumentos.
- 3) Pues bien, los jueces penales deberían considerar la mejor opción de sentenciar con penas suspendidas en su ejecución y así darle un mejor seguimiento al procesado en el control de supervisar, con el fin que el condenado no vuelve a cometer nuevo delito, y así consideraríamos realmente si con esta medida se llegan a resocializar y estar en paz con la sociedad.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi Ninacondor, L. (2009). *Guía metodológica de investigación jurídica : del proyecto a la tesis*. Arequipa.
- Biblioteca Nacional del Perú. (mayo de 2016). *Codigo Penal*. Obtenido de <https://www.bnp.gob.pe/servicios/deposito-legal/>
- Briceño Rodríguez, A. (2018). *Reforma de una pena efectiva por una suspendida y el proceso de resocializacion del reo*. 2018: Universidad cesar vallejo.
- Enciclopedia jurídica. (2020). *Diccionario juridico*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>
- González Harker, L. (2000). *Situación penitenciaria y pena privativa de la libertad* . Santa Fé, Bogota: Pontificia Universidad Javeriana.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metologia de la investigacion*. Mexico: Mcgrawhill.
- Lazo, A. (2018). *La erronea aplicación de la pena en el Perú*. Lima: Universidad Nacional de San Marcos.
- Morales, M. (2016). *La incidencia de la gestión privada de los establecimientos penitenciarios en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de la libertad efectiva desde una óptica del Penal San Joaquín de Quillabamba*. Quillabamba: Universidad Andina del Cusco.
- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°321-2011-P/PJ, 321-2011-P/PJ (Corte Suprema de Justicia de la Republica Presidencia 8 de setiembre de 2011).
- Sequeiros , I. A. (Enero de 2016). Doctrina Penal. *Gaceta Penal*, págs. 271-306.
- Vásquez, J. (2016). *Principio de resocialización y la inhabilitación permanente*.
- Vásquez, J. R. (2016). Principio de Resocializacion y la inhabilitacion permanente. *Boletin anticorrupcion y justicia penal PUCP*, págs. 6-11.



ANEXOS



MATRIS DE CONSISTENCIA

Problema	Hipótesis de trabajo	Variables e indicadores	Metodología	Técnica e instrumentos
<p>Problema General. ¿En qué medida la pena suspendida en su ejecución cumple con su función resocializadora en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019?</p> <p>Problemas Específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se efectúan adecuadamente las acciones de control posteriores a la imposición a la pena suspendida en su ejecución en la provincia de Tambopata, Distrito judicial 	<p>Principal. La pena suspendida en su ejecución no cumple con su función resocializadora en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.</p> <p>Secundario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se efectúan adecuadamente las acciones de control posteriores a la imposición a la pena suspendida en su ejecución en la provincia 	<p>Variables: Clases de pena.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Suspensión de la ejecución de la pena. • La pena efectiva y suspendida. • Resocialización. <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Privativa de libertad. • Restrictivas de Libertad. • Limitativas de derecho. • Inhabilitación. • Multa. • La alternatividad como reemplazo de la prisión. • Concepto y función de las medidas alternativas a la privación de libertad. 	<p>Enfoque de Investigación: Cuantitativa: Porque se recurrirá a expedientes judiciales. Esta información será sometida a medición.</p> <p>Tipo de Investigación Jurídica. Diseño Correlacional: Porque se trata de establecer si esta relación en las variables de nuestro estudio. Transversal por que la medición se hará en un solo periodo de tiempo.</p>	<p>Técnicas -Análisis documental Expedientes judiciales</p> <p>Instrumento -Ficha de recolección datos. -Expedientes Judiciales.</p>



<p>de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019?</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿Se constituye la pena suspendida en su ejecución como un instrumento eficaz para la prevención de la comisión de nuevos delitos en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019?	<p>de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.</p> <ul style="list-style-type: none">• La pena suspendida en su ejecución se constituye como un instrumento eficaz para la prevención de la comisión de nuevos delitos en la provincia de Tambopata, Distrito judicial de Madre de Dios durante el periodo 2018 al 2019.	<ul style="list-style-type: none">• La exención de la pena.• Finalidad de la suspensión de la privación de la libertad.• Principio de resocialización.• Finalidad resocializadora de la pena y un enfoque de acuerdo a nuestra realidad.		
---	--	---	--	--